

# Informe Alternativo

## Examen Periódico Universal

---

### Comité de La Diversidad Sexual de Honduras

Tegucigalpa, Honduras, CA

Septiembre, 2014



Contactos del Comité de la Diversidad Sexual de Honduras

- **Asociación Kukulcán**

**Tel: (504)** 2239-1897/ 2239-7326 **Dirección:** Bo. San Rafael, Calle principal, casa #1522, Tegucigalpa M.D.C. **Correo:** [akukulcan@gmail.com](mailto:akukulcan@gmail.com)

- **Asociación Colectivo Violeta**

**Tel: (504)** 2237-4905/2220-5045 **Dirección:** Bo. La Plazuela, Ave. Cristóbal Colon casa No. 1414, ½ cuadra debajo de la Asociación China. Tegucigalpa M.D.C. **Correo:** [colectivo\\_violeta@yahoo.com](mailto:colectivo_violeta@yahoo.com)

- **Asociación LGTB Arcoíris de Honduras.**

**Tel: (504):** 22638054. **Dirección:** Barrio Concepción, tercera avenida 10 y 11 calle, casa # 1410. **Correo:** [arcoirisghn@yahoo.com](mailto:arcoirisghn@yahoo.com)

- **Grupo Ixchel**

**Tel: (504):** 2239-1897/ 2239-7326 **Dirección:** Bo. San Rafael, Calle principal, casa #1522, Tegucigalpa M.D.C.

- **Grupo Litos**

**Tel: (504)** 22638054. **Dirección:** Barrio Concepción, tercera avenida 10 y 11 calle, casa # 1410. **Correo:** [arcoiris\\_litoshn@hotmail.com](mailto:arcoiris_litoshn@hotmail.com)

- **Asociación Cozumel Trans.**

**Tel: (504):** 2222-3864 **Dirección:** Barrio abajo, esquina opuesta al Teatro Manuel Bonilla, casa #5. **Correo:** [acozumeltrans@gmail.com](mailto:acozumeltrans@gmail.com)

- **Asociación APUVIMEH.**

**Tel: (504):** 2238-9308. **Dirección:** Barrio la Ronda, Centro Comercial la Ronda, 2do piso, Avenida Máximo Jerez. **Correo:** [apuvimeh@yahoo.com](mailto:apuvimeh@yahoo.com)

**Página Web Comité de la Diversidad Sexual de Honduras:** [www.cdshonduras.org](http://www.cdshonduras.org)

En noviembre del año 2010 el Estado de Honduras, presentó y aprobó su Examen Periódico Universal (EPU) ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. El Grupo de Trabajo sobre el EPU formuló 129 recomendaciones, de las cuales ocho estaban orientadas a la mejora de los derechos de la comunidad de lesbianas, gay, bisexuales y Trans (LGBT), El Estado de Honduras adquirió diferentes compromisos, como la elaboración participativa de la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.

Es así, que esta instancia de sociedad civil, a cuatro años de que el estado de Honduras iniciara su primera fase ante el Examen periódico Universal y a menos de un año para su comparecía ante el consejo, tiene a bien presentar un informe alternativo a las distintas instancias de las Naciones Unidas, a la comunidad internacional y a la sociedad hondureña sobre la mirada de la sociedad civil en los avances de las recomendaciones en materia de derechos humanos orientadas a la población LGBT.

## **Presentación**

1. El comité de Diversidad Sexual de Honduras (CDSH), integrado por Asociación Kukulcán, Asociación Colectivo Violeta, Asociación LGTB Arcoíris de Honduras, Grupo Lésbico Bisexual Ixchel, Grupo Lésbico Bisexual Litos, Asociación Cozumel Trans y la Asociación para una Vida Mejor de Personas Infeccionadas y Afectadas por VIH en Honduras (APUVIMEH).
2. El Comité de la Diversidad Sexual de Honduras es una instancia política, líder de la Diversidad Sexual en el País, tomadora de decisiones e implementadora de acciones de alto nivel ante el Estado, organismos internacionales, agencias de cooperación y otras instancias vinculadas a la problemática de la Diversidad Sexual.
3. Presentan en conjunto con amplio nivel de detalle, el Informe Alternativo del Examen Periódico Universal de Honduras ante el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, por tratarse de nuestra primera participación ante este foro internacional, externando nuestro posicionamiento sobre el nivel de avance en la implementación de las recomendaciones en materia de los derechos humanos y particularmente las relativas a los derechos humanos de las poblaciones LGTB, formuladas al Estado de Honduras en su comparecencia de noviembre de 2010 y marzo del 2011.

## ANTECEDENTES

### Proceso de consulta para la preparación del Informe Alternativo

4. A escasos meses que el Estado de Honduras presente su Informe Periódico Universal, El Comité de la Diversidad Sexual de Honduras ha analizado el nivel de cumplimiento de las 8 recomendaciones en materia de derechos humanos de la población LGTB de las 129 recomendaciones formuladas, las que fueron aceptadas por el Estado de Honduras.
5. Este análisis se llevó a cabo en un proceso de consultas, facilitado por el Grupo Sociedad Civil, en el marco del proyecto EIDHR/2012/307-962 las diferentes organizaciones que conforman en Comité de la Diversidad Sexual de Honduras, Para medir el nivel de avance de las recomendaciones relativas a los derechos humanos de esta población.

### Situación de los derechos humanos de La Comunidad LGBT de Honduras.

6. La homofobia y otras expresiones de odio como practica gubernamental e institucional restringe el acceso de la comunidad LGTB a los servicios que dispone el ciudadano, y que en situaciones extremas, ya ocurridas y comprobadas, pero aun no solventadas han atentado contra el derecho a la integridad y a la vida de varios hondureños y hondureñas, paradójicamente, en algunos casos a manos de los responsables de brindar seguridad y protección a la población, dando cuentas de la atmosfera de homofobia cultural e institucional que impera en Honduras.

### Cultura de Estigma y Discriminación

7. Se observa un incremento de una cultura de estigma, discriminación y exclusión con la promoción y permisibilidad del Gobierno de Honduras, sin que exista una aplicación efectiva de los mecanismos de protección y sanción recién creados (artículo 321 del código penal). Prevalece el desinterés y falta de voluntad política para garantizar los derechos humanos. En general la población hondureña es objeto de manifestaciones de violaciones de derechos que se generan por los problemas estructurales del país, sin embargo la comunidad LGBT está más expuesta a manifestaciones de violaciones de derechos humanos su situación de vulnerabilidad por la cultura machista y alimentada por el fundamentalismo religiosos.
8. El 17 de mayo de 1990, la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud aprobó la décima edición de la Clasificación Internacional de Enfermedades [ICD-10], en la que se estableció que la orientación sexual (heterosexual, bisexual u homosexual), por sí misma, "no se considerará como un trastorno"; mientras que la Asociación Americana de Psiquiatría incorporó dicha modificación en su cuarta revisión al manual

Diagnostico y Estadístico de Trastornos mentales y del Comportamiento [DSM-IV] (OMS, 1990; APA,1994).

9. Sin embargo, dichos sucesos, no logran desmitificar la percepción errónea que se guarda en relación con la orientación sexual no heterosexual, en este sentido, el estudio regional realizado por las organizaciones LGTB de Centroamérica a través de la consulta regional realizada en el año 2006, menciona: “La homosexualidad sigue siendo etiquetada como una identidad desviada, inmoral, sucia y otros calificativos despectivos que excluyen, restringen y discriminan.

### **Situación del marco normativo nacional**

10. La Constitución de la República de Honduras, contempla la inviolabilidad de la dignidad humana; específicamente en su Título III, Capítulo I; nuestra Constitución establece las garantías básicas del ciudadano común para el pleno ejercicio de su ciudadanía, salvaguardando el derecho a la vida, a la seguridad individual, así como a la libertad e igualdad ante la Ley, el acceso igualitario y oportuno a las fuentes de trabajo, a los servicios de salud y a la educación de calidad.
11. En el año 2004 siendo el presidente del Congreso Nacional Porfirio Lobo Sosa y el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia Señor Juan Ramón Alcerro, promovieron la reforma de la Constitución de la Republica de Honduras en sus artículos artículo 112 que literalmente dice: “Se reconoce el derecho del hombre y la mujer, que tengan la calidad de tales naturalmente, a contraer matrimonio entre si ... Se prohíbe el matrimonio y la unión de hecho entre personas del mismo sexo. Los matrimonios o uniones de hecho entre personas del mismo sexo celebrado o reconocido bajo las leyes de otros países no tendrán validez en Honduras y el artículo 116 que estipula: “Se reconoce el derecho de adopción a las personas unidas por el matrimonio o unión de hecho. Se prohíbe dar en adopción niños o niñas a matrimonios o uniones de hecho conformadas por personas del mismo sexo. La ley regulara esta institución”. Los cambios realizados en la Constitución de la Republica reflejan claramente contradicciones jurídicas en materia de derechos humanos, situación objeto del presente informe.
12. En la actualidad Honduras no ha materializado este mandato constitucional de garantizar el desarrollo pleno de su población carece de un marco normativo que garanticen el desarrollo integral de las personas miembros de la comunidad LGBT, por ende no se cuenta con una instancia que trabaje políticas y leyes para esta población.
13. El resultado de este vacío es de alta preocupación para las organizaciones de defensa y promoción de derechos humanos de la comunidad LGBT, por encontrarse sin garantías de protección. las personas de la comunidad somos víctimas de múltiples y graves violaciones a nuestros derechos humanos.

### **Falta de instituciones Gubernamentales que garanticen el goce de los Derechos Humanos.**

14. Con la toma de posesión del nuevo gobierno siendo electo como presidente el Abogado Juan Orlando Hernández (2014-2018), se inicia la implementación de medidas orientadas a debilitar la institucionalidad, minimizando o eliminando las instituciones referentes de poblaciones excluidas en el país, que después del golpe de Estado perpetuado en el año 2009, se había iniciado el fortalecimiento de manera paulatina de la institucionalidad del Estado; Estas medidas consistieron en la unificación de secretarías de estado, disminuyendo sus cargos y funcionamientos a direcciones, en las cuales responden a 6 ministerios que abordan los programas y proyectos de manera transversal.
15. Para la comunidad LGBT, esto representa un obstáculo en la defensa de sus derechos, ya que se habían tenido algunos avances en dos políticas de Estado; Política Pública y Plan Nacional en Acción de Derechos Humanos (PPNADH) y en la Política de Protección Social (PPS); en estas la comunidad está identificada como una población vulnerable, la cual requiere atención efectiva a través de programas con presupuesto que generen nuevas estructuras sociales, que reconozcan y respeten a las personas no por su orientación sexual o identidad de género, si no, reconocer a la personas como sujetos de derechos, establecen acciones para lograr el acceso a la salud, educación, empleo digno entre otros. Exponemos que el reconocimiento por parte del Estado de Honduras de la población de la Comunidad LGBT y la generación de mecanismos de protección, será el pilar fundamental para reducir la discriminación y estigmatización generalizada en el país que lamentablemente en algunos casos tiene como resultado crímenes de odio.

### **Incapacidad del Estado en la aplicación de la Primera Política Pública y Plan de Acción en Derechos Humanos.**

16. Con la reestructuración del gabinete de gobierno, el trabajo de defensa y protección de esta población queda invisibilizado, un ejemplo claro son las funciones actuales de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Descentralización y Gobernación (SDHJDG), ésta es la encargada de la ejecución de la PPNADH, el Comité de la Diversidad Sexual de Honduras ha iniciado acercamientos para establecer una agenda de trabajo que apoye la ejecución de la política sin tener respuesta positiva de parte de esta sub secretaría.
17. El presidente Juan Orlando Hernández, no ha permitido el dialogo con los sectores en condición de vulnerabilidad en el país. En especial no ha tenido voluntad política para tener un acercamiento con la comunidad LGBT, para concertar acuerdos mínimos en materia de protección de derechos en especial, el derecho a la vida; hemos intentado sin tener una respuesta satisfactoria; esta acción negativa es de suma preocupación para la comunidad, ya que es evidente la imposición del fundamentalismos religioso en los asuntos de carácter público del Estado.

18. La comunidad LGBT, observa un especial interés de parte del Poder ejecutivo de Honduras por privilegiar grupos económicos del país, sin tomar acciones afirmativas en generar mecanismos de acceso al trabajo para la población LGBT, con esto se acentúa la implementación del sistema Neoliberal que ha venido debilitando de manera sistemática las estructuras estatales y que ha generado la implementación de medidas fiscales, obteniendo como resultado una inequidad social desproporcionada, que impacta de manera directa en la población LGBT.

### **Nivel de cumplimiento de las Recomendaciones formuladas al Estado de Honduras**

Las acciones que el estado de Honduras ha realizado para el cumplimiento de las recomendaciones 81.1 y 82.18, referentes a iniciar la Revisión de la legislación nacional a fin de garantizar el disfrute pleno sin restricciones de los derechos humanos y la adopción de planes y políticas públicas de promoción y protección de los derechos de las personas lésbicas, gay, bisexuales y transexuales, se frenó con la nueva administración y la reestructuración del gabinete de gobierno vigente.

Durante el proceso de consulta para la elaboración de la PPPNADH, se revisaron alrededor de 500 leyes nacionales, con el objetivo de plasmar en la PPPNADH, una serie de acciones que la institución garante de la aplicación de la política, debería de reconocer este instrumento de planificación estratégica de país en materia de derechos humanos, como la herramienta fundamental del ejercicio de sus funciones.

Sin embargo la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Descentralización y Gobernación, ha dejado al margen de su trabajo los asuntos en materia de derechos humanos; es común observar que esta secretaria prioriza en la agenda de descentralización y las campañas y programas del gobierno que buscan acentuar el proselitismo y clientelismo político.

En este sentido se han realizado 2 reuniones con la subsecretaria de estado de la SDHJDG, que no han tenido resultados de impacto, no atendieron la petición de establecer sistemas de seguimiento y acuerdos a los procesos generados durante la administración anterior.

### **19. Recomendaciones.**

- a. El Estado Honduras debe iniciar un proceso de alineamiento y armonización entre la legislación nacional y los convenios y tratados internacionales que ha suscrito.
- b. Fortalecer el Estado de derecho a través de la coordinación entre las secretarías de estado para implementar programas con presupuestos a favor de la Comunidad LGBT y estos deberán de incorporarse en los planes de implementación y presupuestos de las secretarías de estado. (Salud, educación, operadores de justicia entre otros).
- c. Creación y sanción en el congreso nacional una política pública que estipule la garantía del goce de derechos de la comunidad LGBT.
- d. Creación de una instancia que rectore la política pública en materia de derechos de las personas gay, lesbianas, bisexuales y transexuales.

- e. Retornar la institucionalidad de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, para que tenga la voluntad política y capacidad de implementar las acciones contempladas en el Plan de acción en Derechos Humanos.
- f. La pronta aprobación de la Ley para Protección de Defensores, Defensoras, de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia
- g. Crear Políticas de Empleo a nivel nacional para las poblaciones de la comunidad LGBT, con especial énfasis para las mujeres transexuales, que incluyan subsidios para las empresas que las/os contraten y bonos de capacitación laboral/profesional.
- h. Establecer medidas contra las actitudes discriminatorias en la sociedad; iniciativas en el sistema educativo que fortalezca el principio de igualdad y medidas legislativas para prevenir la discriminación por orientación sexual e identidad de género.
- i. Ante la posibilidad de crear un nuevo Código Penal, El Estado de Honduras deberá garantizar los artículos 321, 321-A y 27 incisos 27 en este instrumento legal.
- j. Utilizar los Principios de Yogyakarta como instrumento para la formulación de políticas públicas para la población LGBT.

**Sistema de justicia poco efectivo en la investigación y judicialización de los denuncias por discriminación, homo, lesbo, trans fobia y crímenes de odio y Débil Aplicación del 321 del código penal.**

- 20. Un recuento de los hechos registrados, en los últimos seis años, nos permite determinar que la Comunidad LGBT ha sido víctima de homicidios, tentativas de homicidio, abusos de autoridad, lesiones, detenciones ilegales, robo, hostigamiento, violación sexual, amenazas a muerte, violencia intrafamiliar y agresión por parte de particulares y agentes de los cuerpos de seguridad del Estado.
- 21. Esta situación indica que en Honduras hay una desmedida discriminación hacia la población gay, bisexual, lésbica y transexual, por ello nuestra demanda sistemática y permanente para que se respeten los derechos humanos principalmente el derecho a la vida.

**Impunidad e Incapacidad del Sistema de Justicia.**

- 22. La existencia de una cantidad importante de crímenes contra la comunidad LGBT en Honduras no es una situación nueva. Para el año 2001, la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, tras su visita al país, reportó haber recibido información sobre los asesinatos, entre el período 1991-2001, de más de 200 personas miembros de la comunidad de diversidad sexual y trabajadoras/es sexuales. Según se le informó en aquella oportunidad, muy pocos de estos casos habían sido oficialmente registrados y un número aún menor fue objeto de



investigación<sup>1</sup>. No existió respuesta alguna a este informe por parte de las autoridades hondureñas.

23. Posteriormente, en el 2005, la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre Violencia contra la Mujer, en su informe “*Integración de los Derechos Humanos de las Mujeres y la perspectiva de género*”, notificó a las autoridades estatales tener conocimiento de 7 casos de personas transexuales, que habrían sido agredidas fuertemente y algunas de ellas obligadas a tener relaciones sexuales con policías, ante lo cual la Relatora solicitó una respuesta del gobierno, que tampoco fue contestada<sup>2</sup>.
24. Según la investigación, se pudo constatar la existencia de 172 crímenes contra personas de la comunidad LGBT entre el 2005 y el 2009, de los cuales al menos el 45% están relacionados con autoridades policiales.
25. Según la Unidad de Delitos Contra la Vida del Ministerio Público, del periodo del 2009 al 30 de Agosto del 2014 se han registrado 172 crímenes de odio, de los cuales 38 están en proceso de judicialización y solamente 9 han tenido sentencias condenatorias, de estos, 8 casos los presuntos responsables han sido absueltos, el Comité de la Diversidad Sexual de Honduras ha establecido un proceso de seguimiento de estos casos, por tanto valoran que no se ha aplicado el debido proceso y en su mayoría son casos que quedan en la impunidad coludidos por la corrupción estructural que afronta el país y que impera en el sistema de justicia sobre todo en la falta de capacidad técnica e investigativa de estas estructuras.
26. Un aspecto muy relevante a destacar, y que ha servido de base para muchas de las violaciones cometidas por las propias autoridades de seguridad, es la existencia de la Ley de Policía y Convivencia Social, Decreto No. 226- 2001 del 7 de marzo de 2002.
27. Dicha Ley es sus artículos 101, 131 y 142, permite a la Policía la “**retención transitoria**” es decir, encarcelamiento hasta 24 horas por “**atentar contra el pudor, la moral y las buenas costumbres, por protagonizar escándalos, por molestar o a quien por su conducta inmoral perturbe la tranquilidad de los vecinos**”, así como otras expresiones que permiten una interpretación subjetiva en cuanto a su aplicación. Según el artículo 154 de esta Ley, las retenciones deben ser solamente por orden de un juez, pero en la práctica los policías no cumplen con esta disposición. Todo ello ha ocasionado que la aplicación de estas retenciones lleve a innumerables detenciones arbitrarias y pongan a las personas detenidas en una situación de alto riesgos de abusos violentos por parte de las mismas autoridades.
28. La organización Human Rights Watch en un informe publicado en mayo de 2009 indicó que la existencia de la Ley de Policía y Convivencia Social es un instrumento que se utiliza para que la policía acose y arreste a personas transexuales en Honduras.

---

<sup>1</sup> Informe provisional de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias,” A/57/138, 2 de julio de 2002. En <http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/%28Symbol%29/A.57.138.Sp?OpenDocument>

<sup>2</sup> Relatora Especial sobre violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Adendo Comunicaciones para y de los Estados, E/CN.4/2005/72/Add.1, 18 de marzo de, 2005 <http://daccess-ddsny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G05/130/86/PDF/G0513086.pdf?OpenElement>

29. Como uno de los hallazgos más preocupantes se pudo verificar que la violencia contra las personas LGBT viene directamente acompañada por la impunidad, dada la negligencia y estigmatización de las autoridades encargadas de investigarlos. Esto muestra la absoluta indefensión en la que se encuentran estas personas en Honduras.
30. Debe destacarse que el problema de discriminación e invisibilización de la situación que sufren las personas LGBT en Honduras se extiende inclusive a entidades como El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, el cual no incluye en su plan de trabajo, en sus programas de capacitación, ni en su base de datos a la población LGBT
31. Por las razones antes mencionadas identificamos que el Estado de Honduras ha vulnerado de manera sistemática el derecho a la vida, al trabajo, a la salud, educación, acceso a la Justicia, identidad de Género, a la intimidad, a la imagen propia, a tener una familia, al matrimonio igualitario, a la libertad de asociación, a la Seguridad, y a participar en la toma de decisiones en la vida pública del país, entre otros.

#### **Nivel de cumplimiento de las Recomendaciones formuladas al Estado de Honduras**

32. Las acciones que el estado de Honduras ha realizado para el cumplimiento de las recomendaciones 82.35, 82.36, 82.38, 83.7 y 82.8 referentes a realizar investigaciones independientes, imparciales, efectivas e Intensificar las acciones y adoptar medidas amplias para combatir la violencia, según las valoraciones de los miembros del Comité de la Diversidad Sexual de Honduras, no han sido efectivas, a pesar que el Ministerio Publico con el apoyo de la Embajada Americana, creo la Unidad de Delitos contra la vida.
33. El problema de la corrupción, la impunidad, la rotación de personal y la falta de capacidad técnica e investigativa en los operadores de justicia, y en la fiscalía de derechos humanos son el obstáculo fundamental para que las denuncias de asesinatos o de agresiones, no reciban el debido proceso de investigación hasta llegar a la judicialización y sentencia.
34. La ineficacia de la aplicación de la justicia, es conocida por los tres poderes del estado, lo que nos reafirma que no hay un interés de disminuir este flagelo con la identificación de las personas que se coluden.
35. En una sociedad que sus instituciones no funcionen, acompañado de una cultura de estigma, discriminación, con alta manipulación dogmática, la comunidad LGBT, se vuelve frágil ante las acciones de agresiones a nivel psicológico, físico hasta llevar al asesinato.

#### **Recomendaciones.**

- a. Recomendamos al estado de Honduras el cese del discurso y acciones homofóbicas, así como la injerencia y permicidad dogmáticas en el ejercicio de sus funciones en los asuntos públicos.

- b. No seguir implementado la política de seguridad nacional fundamenta en la militarización del país, a raíz de esta estrategia los índices de violaciones a la comunidad LGBT y a la población en general han aumentado significativamente.
- c. Garantizar la independencia entre los tres poderes, para evitar la colusión con grupos de poder, en especial el poder judicial y de esta manera garantizar a la población el derecho al acceso a la justicia.
- d. Investigar, procesar, judicializar y sentenciar a los actores materiales e intelectuales de los crímenes de odio cometidos contra la Comunidad LGBT.
- e. Garantizar en el ejercicio de los funcionarios y los asuntos públicos el principio de laicidad esta práctica es un factor determinante en las manifestaciones de violaciones de derechos humanos a nuestra población.
- f. Reformar las currícula de los operadores de justicia en especial a los de mandos intermedios y bajos, para incorporar a su pensum académico un programa curricular intensivo en materia de derechos humanos con énfasis en poblaciones vulnerabilizadas.